



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 020 2022 00136 00
Proceso	Declarativo
Demandante	Carlos Andrés Álvarez
Demandado	Juan José Castaño y otra
Decisión	Rechaza demanda-no subsana

Por auto de 12 de mayo de 2022 se inadmitió la demanda de la referencia y se concedió el término de cinco (5) días para subsanarla; estando dentro el término, la parte demandante allegó escrito de subsanación el día 20 de mayo de 2022.

Al estudiar la subsanación, se avizora que el demandante no dio cumplimiento a las exigencias del auto inadmisorio, por cuanto, en este se le señaló al actor que debía ajustar el juramento estimatorio a las prescripciones del artículo 206 del C.G. del Proceso, encontrándose que, en dicha subsanación, el demandante incluyó en el juramento estimatorio, los daños extrapatrimoniales, en contravía de lo prescrito por la norma mentada en su inciso sexto.

De conformidad con lo advertido, esta agencia judicial, en aplicación del artículo 90 del C.G.P, rechazará la demanda.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

Resuelve:

Primero: Rechazar la demanda de la referencia por las razones expuestas.

Segundo: Realícense las anotaciones pertinentes.

Notifíquese y cúmplase

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:

**Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **243a3a7f0e4342bda7647b6c3d1a55b9bb8a706fb6688454d63ab3e714a78b9a**
Documento generado en 08/06/2022 11:38:25 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**